



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA 007-2026

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, auxiliares de la función pública aduanera y beneficiarios de la Ley de Zonas Francas industriales y de Comercialización.

ASUNTO: Proceso para el despacho de muestras importadas o exportadas por los beneficiarios de la Ley de Zonas Francas industriales y de Comercialización.

I. FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)
- Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)
- Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas
- Ley de Zonas Francas industriales y de Comercialización
- Ley de Equipaje de Viajeros Procedentes del Exterior
- Regla V) de Aplicación e interpretación del Arancel Centroamericano de importación
- Reglamento de la Ley de Equipaje de Viajeros Procedentes del Exterior
- Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de Centroamérica, los Estados Unidos de América y la República Dominicana (CAFTA-DR)
- Ley Especial Para Sancionar infracciones Aduaneras

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición regulará la importación o exportación de muestras, realizadas a través de las aduanas o delegaciones de aduanas de la República por los beneficiarios de la Ley de Zonas Francas industriales y de Comercialización.

Las muestras que se sujeten a la presente Disposición, serán las destinadas a demostrar sus propiedades, funcionalidad, calidad y diseño, para su



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

incorporación en los procesos productivos efectuados por los beneficiarios de la Ley de Zonas Francas industriales y de Comercialización.

Para los efectos de la presente Disposición, podrán considerarse muestras entre otras: Rollos de tela, hilados, cuellos, puños, elásticos, botones, zippers, etiquetas, prendas de vestir confeccionadas, químicos, colorantes, empaques y swatches, que de acuerdo a su presentación o cantidades permitan evidenciar sus fines demostrativos.

III. DEFINICIONES

a) **MATERIAL DE PUBLICIDAD SEGÚN LA REGLA V:** Incluye folletos, catálogos, hojas sueltas y demás material publicitario que importen personas naturales o jurídicas para la promoción de los productos que comercializan o fabrican.

b) **MATERIALES DE PUBLICIDAD E IMPRESOS:** aquellas mercancías clasificadas en el Capítulo 49 del Sistema Armonizado, incluyendo folletos, impresos, hojas sueltas, catálogos comerciales, anuarios de asociaciones comerciales, materiales de promoción turística y carteles, siempre que sean utilizados exclusivamente para promover, publicar o anunciar una mercancía o servicio, con la clara intención de hacer publicidad, y que sean distribuidos sin cargo alguno al público.

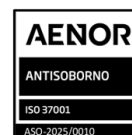
c) **MUESTRAS COMERCIALES DE VALOR INSIGNIFICANTE:** Son muestras comerciales valuadas, individualmente o en el conjunto enviado, en no más de un dólar de Estados Unidos o en el monto equivalente en la moneda de otra Parte, o que estén marcadas, rotas, perforadas o tratadas de modo que las descalifique para su venta o para cualquier uso que no sea el de muestras.

d) **MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL.** Son aquellas mercancías enviadas sin costo alguno para el consignatario, con la finalidad de demostrar sus características y que carezcan de todo valor comercial en carácter de muestras y que ostentan leyendas que así las identifican o que han sido inutilizadas de alguna manera para evitar su comercialización interna.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

e) **UNIÓN PORTUARIA DEL PACIFICO (UPDP):** Empresa administradora de las terminales de carga marítima y aérea de los dos Puertos, Acajutla en el departamento de Sonsonate y Puerto Cutuco en el departamento de La Unión , bajo concesión de Asocio Público Privado.

f) **CEPA:** (Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma): Es una institución de Derecho Público, con carácter de autónoma y personalidad jurídica, teniendo a su cargo todas las atribuciones que su Ley Orgánica le concede. En la actualidad es responsable de administrar las operaciones de los Puertos y Aeropuertos.

g) **ADIMEX:** Empresa administradora de la terminal de carga de Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo concesión de Asocio Público Privado.

h) **PROCESO PRODUCTIVO:** Es aquel sistema que permite, mediante la utilización o combinación de determinados bienes o servicios, obtener otros distintos, como consecuencia de cambios físicos, morfológicos, organolépticos o simplemente de presentación y aún de cambio en las posibilidades de acceso de los mismos, en cuanto a oportunidad, momento o tiempo

i) **ACTIVIDAD INCENTIVADA:** Es la actividad autorizada por el Ministerio de Economía, mediante el acuerdo respectivo para la fabricación, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento o transformación de bienes.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Declaración de Mercancías/DUCA de muestras podrá presentarse bajo el formato de Declaración de Mercancías Acumuladas.
2. En los casos de exportación de muestras, en los que las mismas sean remitidas para varios destinatarios, bastará con detallar en la Declaración de Mercancías/DUCA al de mayor frecuencia y los demás destinatarios deberán constar en la hoja de información adicional de la Declaración de Mercancías Acumuladas.

De igual forma aplicará en los casos de importación de muestras, cuando sean



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

varios remitentes.

3. Cuando el beneficiario de la Ley de Zonas Francas industriales y de Comercialización opte por utilizar la Declaración de Mercancías Acumuladas, deberá presentarla dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su realización, en los casos que las operaciones mensuales no excedan de veinticinco envíos.

Al haberse acumulado la cantidad de veinticinco envíos, antes del vencimiento del mes calendario, deberá presentar la Declaración de Mercancías/DUCA referida dentro de los cinco días hábiles posteriores de haberse alcanzado tal cantidad, debiendo hacer otra Declaración de Mercancías acumulada en los cinco días hábiles posteriores al mes calendario, por la cantidad restante del excedente de los veinticinco envíos.

Deberá entenderse, que, por cada veinticinco envíos, deberá elaborarse una Declaración de Mercancías Acumuladas, independientemente del periodo en que se realicen, cumpliendo con el plazo de cinco días hábiles para su presentación.

El plazo de los cinco días hábiles para la presentación de la Declaración de Mercancías Acumuladas al cual se refieren los párrafos anteriores, comenzará a contarse el día hábil siguiente al haberse alcanzado la cantidad de veinticinco envíos o la finalización del mes calendario, según corresponda.

4. Para la importación o exportación de muestras, el declarante deberá seleccionar en el Sistema Informático SIDUNEA ++ en el campo de la Declaración la "**Modalidad**", de la casilla 28 de la Declaración de Mercancías, la opción No 21 "**Teledespacho de muestras sin valor comercial**".
5. Los despachos de muestras utilizadas por los beneficiarios de la Ley se someterán de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que al efecto normen su proceso de despacho, por lo que se deberá de utilizar en el campo "**Modalidad**" de la casilla 28 del Sistema informático SIDUNEA World, la opción No 22 "**Teledespacho de Muestras**".



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

6. La importación o exportación de muestras, podrá ampararse en una factura comercial u otro documento de remisión equivalente, incluyendo facturas recibidas por medios electrónicos, acompañando la guía aérea respectiva. Para los casos que las muestras no contengan una factura comercial u otro documento de remisión equivalente, el declarante podrá utilizar el formato anexo a esta Disposición.
7. Cuando existan facturas con diferentes incoterms, se deberá detallar en la Declaración de Mercancías/ DUCA, para el caso de las exportaciones en valor FOB y para las importaciones en valor CIF.

En caso contrario, el usuario deberá ajustar los valores de aquellas facturas que contengan incoterms diferentes, en el formato detallado en el anexo a la presente Disposición.

8. Las muestras sujetas a obligaciones no arancelarias, pueden integrarse a esta modalidad, siempre que cumplan con los controles o permisos antes del despacho aduanero y se acumulen únicamente con otras muestras sometidas a requisitos no arancelarios. Los permisos, visas o autorizaciones, deberán ser presentados al momento de solicitar su retiro de las instalaciones de las aduanas y ser presentados en original, digital, electrónico o con el código QR, tal como lo establece el artículo 321 del RECAUCA.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, el funcionario aduanero autorizado firmará y sellará la factura, documento de remisión equivalente o el formato anexo a la presente Disposición.

9. Cuando la Declaración de Mercancías/DUCA en la que se ampare la importación de muestras, **tenga como destino un usuario del Régimen de Zonas Francas**, se deberá transmitir a la Delegación de Aduana de la Zona Franca en la que se ubiquen las instalaciones de dicho usuario. En el caso de los Depósitos Para Perfeccionamiento Activo, deberán transmitir la Declaración de Mercancías/DUCA Acumuladas a las Aduanas donde se haya



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

efectuado el ingreso o salida de las muestras, al amparo del presente procedimiento.

10. Mientras no se reforme lo dispuesto en la Ley de Zonas Francas industriales y de Comercialización, las muestras deberán ser sometidas a los regímenes de zona franca y admisión temporal para perfeccionamiento activo, según corresponda.
11. Los documentos, literatura, fichas técnicas, etc., dada su naturaleza, no serán sujetos a control aduanero tanto para su ingreso o salida: razón por lo cual, no será aplicable lo establecido en la presente Disposición y podrán entregarse o recibirse directamente por las empresas de entrega rápida o Courier.
12. Para facilitar el despacho de las muestras, únicamente se someterán en las aduanas de ingreso y salida, a control por medio de equipos de inspección no intrusivo, cuando aplique.

Cuando las muestras hayan ingresado a bodegas de CEPA/ADIMEX/UPDP, el Contador Vista o Funcionario aduanero delegado, solicitará las mismas, mediante el Control de Carga para someterlas al escaneo correspondiente.

Si el veredicto del escaneo es **·sospechoso·**, se procederá a la revisión física de las muestras. Si se confirma la sospecha y se determinan inconsistencias, las muestras deberán ser sometidas a despacho en la Aduana de ingreso y salida que corresponda, transmitiendo y presentando su Declaración de Mercancías/DUCA individual. De no confirmarse la sospecha, se procederá a autorizar la salida de las muestras.

Cuando el veredicto sea **·no sospechoso·**, el Contador Vista o funcionario aduanero delegado, autorizará por medio del documento de transporte, la salida de las muestras a fin de proceder a la liberación o despacho de las mismas: conservando una copia para el descargo posterior del manifiesto de carga.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

13. Las compras de muestras realizadas por el importador, causarán los derechos e impuestos a la importación respectivos.

V. PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN DE MUESTRAS PARA USUARIOS DE ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.

A. PARA USUARIOS DE ZONAS FRANCAS:

1. Las muestras podrán incluirse para ser despachadas en la Declaración consolidada Courier, para despacho ágil bajo el régimen definitivo a pago.
2. En caso que el usuario defina despachar bajo el proceso de Declaración de Mercancías Acumuladas y al amparo del régimen de zona francas, presentará a través de la empresa de entrega rápida o Courier, en la bodega de la Terminal de Carga del Aeropuerto o a la Aduana correspondiente, los documentos de ingreso como: documento de transporte: facturas, formato o documento equivalente, para revisión, autorización y despacho del funcionario aduanero.

RECEPCIÓN DE MUESTRAS Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS ACUMULADAS EN ZONAS FRANCAS.

1. Al ingreso a la Zona Franca, el Courier deberá presentar la documentación en la ventanilla para el sellado correspondiente.

De estar conforme, el funcionario aduanero delegado liberará las muestras y archivará temporalmente y por cada empresa usuaria la copia del documento de transporte, a la espera de la presentación de la Declaración de Mercancías/DUCA Acumuladas.

2. El usuario de Zona Franca, presentará la Declaración de Mercancías/DUCA Acumuladas en los plazos y formas que señala la presente disposición.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

3. El funcionario aduanero delegado, recibirá la Declaración de Mercancías/DUCA Acumuladas con los documentos anexos: de resultar conforme, correrá la selectividad, si el resultado de la selectividad fuese "Levante Automático", archivará la Declaración de Mercancías/DUCA y en caso de "Revisión Documental" o "Revisión Física" se efectuará la revisión documental. Para el caso de las operaciones bajo el Sistema de SIDUNEA World se presenta con la orden de levante a solicitar la nota de salida correspondiente.

A. PARA USUARIOS DE DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA):

1. Las muestras podrán incluirse para ser despachadas en la Declaración consolidada Courier, para despacho ágil bajo el régimen definitivo a pago.
2. En caso que el usuario defina despachar bajo el proceso de Declaración de Mercancías/DUCA Acumuladas y al amparo del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, presenta a través de la empresa de entrega rápida o Courier, en la bodega de la Terminal de Carga del Aeropuerto o a la Aduana correspondiente, los documentos de ingreso tales como documento de transporte: facturas, formato o documento equivalente, para revisión, autorización y despacho del funcionario aduanero delegado.
3. De estar conforme, el funcionario aduanero liberará las muestras y archiva temporalmente y por cada empresa la copia del documento de transporte, a la espera de la presentación de la Declaración de Mercancías/DUCA Acumuladas.
4. El usuario presentará la Declaración de Mercancías/DUCA Acumuladas en los plazos y condiciones que señala la presente Disposición.
5. El funcionario aduanero delegado, recibirá la Declaración de Mercancías/DUCA Acumuladas con los documentos anexos: de resultar



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

conforme, correrá la selectividad, si el resultado de la selectividad fuese "Levante Automático", archivará la Declaración de Mercancías/DUCA y en caso de "Revisión Documental" o "Revisión Física" se efectuará la revisión documental. Para el caso de las operaciones bajo el Sistema de SIDUNEA World se presenta con la orden de levante a solicitar la nota de salida correspondiente.

6. Cuando se hayan retirado envíos de distintas aduanas bajo esta modalidad, el Depósito para Perfeccionamiento Activo controlará la cantidad de envíos por cada aduana, debiendo presentar en cada aduana, la Declaración de Mercancías/DUCA Acumuladas, al completarse los veinticinco envíos, o al culminar el mes, aunque no se haya alcanzado dicha cantidad.
7. Cuando se alcance la cantidad o el plazo previsto en la presente Disposición para presentar la Declaración de Mercancías/DUCA Acumuladas y se determine que las muestras vienen destinadas a dos regímenes distintos, se deberán transmitir las Declaraciones de Mercancías/DUCA acumuladas correspondientes a cada uno de los regímenes que amparan las muestras importadas, excepto cuando se despachen bajo régimen definitivo a pago.

VI. PROCEDIMIENTO DE EXPORTACIÓN PARA MUESTRAS DE USUARIOS DE LA LEY DE ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA)

A. DESDE UNA ZONA FRANCA:

1. El usuario de Zonas Francas por medio de la empresa de entrega rápida o Courier, presentará el documento de transporte (en original y copia) y documentos anexos (factura, formato o documento equivalente) para validación del funcionario aduanero delegado en la Aduana habilitada en la Zona Franca.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

2. En la Aduana Aérea o aduana de salida correspondiente, el funcionario aduanero delegado verificará el número de bultos y el documento de transporte, de estar todo conforme estampará: firma, sello y fecha, procediendo a autorizar la exportación de las mismas.
3. El usuario presentará Declaración de Mercancías/DUCA Acumuladas, en la Aduana habilitada en la Zona Franca, conforme a lo establecido en la presente Disposición, adjuntando los documentos de transporte que amparan las muestras enviadas (original o copia que demuestren la recepción en la aduana de salida) y demás documentos que soportaron los envíos parciales.
4. El funcionario aduanero delegado, recibirá la Declaración de Mercancías/DUCA Acumuladas con los documentos anexos: de resultar conforme, correrá la selectividad, si el resultado de la selectividad fuese "Levante Automático", archivará la Declaración de Mercancías/DUCA y en caso de "Revisión Documental" o "Revisión Física" se efectuará la revisión documental. Para el caso de las operaciones bajo el Sistema de SIDUNEA World se presenta con la orden de levante a solicitar la nota de salida correspondiente.

B. DESDE UN DEPÓSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA):

1. El Depósito para Perfeccionamiento Activo a través de la empresa de entrega rápida o Courier, presentará el documento de transporte (en original y copia) y documentos anexos ante el funcionario aduanero delegado, en la Aduana Aérea o en la Aduana de salida correspondiente.
2. El funcionario aduanero delegado verificará el número de bultos y el documento de transporte de estar todo conforme estampará: firma, sello y fecha en el documento de transporte y autorizará la exportación, archivando la copia del mismo temporalmente y por empresa, a la espera de la presentación de la Declaración de Mercancías/DUCA Acumuladas.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

3. El usuario presentará la Declaración de Mercancías/DUCA Acumuladas en la Aduana Aérea o en la Aduana de salida que corresponda, conforme a lo establecido en la presente Disposición, adjuntando los documentos de transporte que amparan las muestras enviadas (original o copia que demuestren la recepción en la aduana de salida) y demás documentos que soportaron los envíos parciales.
4. El funcionario aduanero delegado verificará la Declaración de Mercancías/DUCA Acumuladas, con sus documentos anexos. De estar conforme, correrá la selectividad: si el resultado de la selectividad fuese "Levante Automático" archivará la Declaración de Mercancías/DUCA y en caso que resultare "Revisión Documental" o "Revisión Física", se efectuará revisión documental.

No será necesaria la presentación de cuadros de descargo, para los usuarios de zonas francas como para los Depósitos para Perfeccionamiento Activo, cuando las muestras o envíos no afecten más allá de los porcentajes de mermas y desperdicios establecidos en su coeficiente de producción.

VII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

El incumplimiento de los plazos para la presentación de la Declaración de Mercancías Acumuladas, establecidos en el artículo 21 incisos quinto y sexto de la Ley de Zonas Francas industriales y de Comercialización, constituirá infracción Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 letra q) de la Ley Especial para Sancionar infracciones Aduaneras (LEPSIA), la cual es sancionada conforme a lo regulado en el artículo 6 o la Autodeterminación regulado en el artículo 31 letra b de la citada Ley.

VIII. SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS:

Una vez se encuentre firme la Resolución que pone fin al Procedimiento Administrativo Sancionador, por la no presentación dentro del plazo legal establecido para la Declaración de Mercancías/DUCA Acumuladas ante la



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Autoridad Aduanera, se suspenderá de manera inmediata la posibilidad de optar al proceso de despacho; quedando suspendido el usuario por un plazo de 30 días para el primer incumplimiento, de 60 días la suspensión cuando se tenga el segundo incumplimiento y 90 días de suspensión a partir del tercer incumplimiento, lo anterior deberá estar reflejado en la Resolución emitida por la Autoridad Aduanera y conforme a lo regulado en el artículo 21 inciso séptimo de la Ley de Zonas Francas industriales y de Comercialización.

En los casos que un usuario esté suspendido para el proceso de despacho de Declaración de Mercancías/DUCA Acumuladas, deberá presentar la Declaración de Mercancías/DUCA individual por cada envío que realice. Asimismo, se deberá remitir la Resolución al Ministerio de Economía, para los efectos legales correspondientes.

IX. DEROGATORIA:

Deróguese la Disposición Administrativa de Carácter General No DGA-005-2020 de fecha 15 de abril 2020.

X. VIGENCIA:

La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 21 de mayo de 2026.

SDOSF/SDFC



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

